



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 029-2025-GM/MPH

Huancavelica, 27 de enero 2025

#### **VISTO:**

El Informe N° 013-2025-GAF/MPH., de fecha de recepción 23 de enero de 2025, de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, donde solicita aprobación de la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través de acto resolutivo.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y Administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado, con la participación de los empleadores y trabajadores;

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias, se indica que se tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, en los literales c) y d) del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783 aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias Decreto Supremo N° 001-2021-TR señala que son funciones comité de seguridad y salud en el trabajo conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo. Además, participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, en el capítulo II del Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se establece sobre la POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO en el Artículo 25° indica lo siguiente: El empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en el presente Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos. Los empleadores pueden controlar procesos de acreditación de sus Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en forma voluntaria y bajo su responsabilidad. Este proceso de acreditación no impide el ejercicio de la facultad fiscalizadora a cargo de la Inspección del Trabajo respecto a las normas nacionales de seguridad y salud en el trabajo, así como las normas internacionales ratificadas y las disposiciones en la materia acordadas por negociación colectiva. En el caso de la micro y pequeña empresa, la Autoridad Administrativa de Trabajo establece medidas especiales de asesoría para la implementación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo;

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente al mes de noviembre de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de fecha 26 de noviembre del 2024, se acuerda por unanimidad aprobar la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

Que, mediante Informe N° 001-2025-PACSSST-SGRH-GAF-MPH., el Personal de Apoyo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicita aprobar mediante acto resolutivo la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, el cual fue aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MPH;

Que, mediante Informe N° 031-2025-SGRH-GAF/MPH., el Sub Gerente de Recursos de Humanos, solicita aprobación de la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, señalando, que con fecha 26 de noviembre de 2024, se convoca a la Sesión Ordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, convocado por el Presidente del Comité y cumpliéndose con el quórum reglamentario se procede a tratar la siguiente agenda, aprobación de la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, conforme a la Ley N° 29783;

Que, mediante el documento de vistos, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita aprobación de la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través de acto resolutivo;



Estando a lo expuesto, en atención al documento de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 021-2025-AL/MPH., y a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – APROBAR la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** – ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y a las demás dependencias competentes de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Sub Gerencia de Recursos Humanos.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUANCAVELICA  
*Héctor Javier Riveros Carhuapoma*  
Abog. Héctor Javier Riveros Carhuapoma  
GERENTE MUNICIPAL

